

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 5 de marzo

Núm. 26

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA	
Lista definitiva de candidatos a jurado	506
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Plantación de árboles	510
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas públicas.....	510
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
Enajenación de unidad de almacenamiento.....	512
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanza fiscal nº 24.....	514
AGUILERA	
Presupuesto 2021	523
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Presupuesto 2021	523
ALMAZÁN	
Licencia ambiental.....	524
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2019	525
Presupuesto 2021	525
BAYUBAS DE ABAJO	
Presupuesto 2021	525
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2021	526
BUBEROS	
Presupuesto 2021	527
Cuenta general 2020	527
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Tasa de agua y basura	528
DURUELO DE LA SIERRA	
Provisión de puesto de Secretaría.....	528
ESPEJÓN	
Memoria de obra	528
FUENTECAMBRÓN	
Padron agua y basura	528

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA****LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A JURADO**

Periodo de vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2022

Oficina del Censo Electoral

Provincial: Soria

42003	ADRADAS	0000291	SERRADILLA	RODRIGUEZ	MARCIAL	7098****
42004	ÁGREDA	0000751	CAMPOS	CACHO	CARMELO	728*5****
42004	ÁGREDA	0000980	GARCIA	MARIN	ANA MILAGROS	7*8*41***
42004	ÁGREDA	0001210	JIMENEZ	VICENTE	JOSE LUIS	7*8*02***
42004	ÁGREDA	0001899	RIO	ZAMORA	VANESA DEL	7*8*51***
42004	ÁGREDA	0002129	RUIZ	LASHERAS	MARTINA	728**3***
42004	ÁGREDA	0002359	SANTA CLOTILDE	RUIZ	DAVID	728*7****
42007	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	0002818	TORRE DE LA	MEDEL	JOSE MARIA	728**2***
42014	ALDEHUELAS (LAS)	0003048	CRESPO	GARCIA	MOISES	*678*0***
42019	ALMARZA	0003508	DIEZ	BUENO	RAUL	7*900****
42020	ALMAZÁN	0003967	ALCALDE	MARTINEZ	JAVIER	72**02***
42020	ALMAZÁN	0004197	ARRIBAS	JIMENEZ	PABLO	1*7*14***
42020	ALMAZÁN	0004427	BORJABAD	GAÑAN	FERNANDO	*680*2***
42020	ALMAZÁN	0005116	GALLEGO	HERNANDEZ	MILAGROS	*667*2***
42020	ALMAZÁN	0005576	GOMEZ	YUBERO	ISAAC	*2876****
42020	ALMAZÁN	0005805	IDCHAUDI	MAKRAT	MOHAMMED	03*30****
42020	ALMAZÁN	0006035	LAPEÑA	MARCOS	MARIA DEL CARMEN	728*5****
42020	ALMAZÁN	0006265	MANRIQUE	GRANDE	MARCOS	**893***
42020	ALMAZÁN	0006495	MATEOS	NAJERA	MARIA SOLEDAD	**7923***
42020	ALMAZÁN	0006725	MORON	YUSTA	ANDRES	0066****
42020	ALMAZÁN	0006954	ORTIZ	ARMIJOS	NORMA ESMERALDA	*289*7***
42020	ALMAZÁN	0007184	PLAZA	ESTEBAN	MAXIMO	16**04***
42020	ALMAZÁN	0007644	SANTACRUZ	PASCUAL	MARIA ISABEL	16*88****
42020	ALMAZÁN	0007873	TUALOMBO	QUITIO	JOSE DANIEL	72*01****
42022	ALMENAR DE SORIA	0008103	BELTRAN	GARCIA	MARIA JESUS	168**4***
42023	ALPANSEQUE	0008333	TORRADO	MANSO	JUAN ENRIQUE	50**61***
42025	ARCOS DE JALÓN	0008563	BAYO	GARRIDO	MARIA	**8129***
42025	ARCOS DE JALÓN	0008792	GAMBOA	MIRANDA	SERGIO	*115*0***
42025	ARCOS DE JALÓN	0009252	PASCUAL	BODEGA	ESPERANZA	72*95****
42025	ARCOS DE JALÓN	0009482	SIERRA	INFANTE	JULIA	28*73****
42028	AUSEJO DE LA SIERRA	0009711	IMBAQUINGA	CAIZA	OLGA MARINA	7*895****
42034	BERATÓN	0010171	COLOMA	VILLARROYA	ANGELA	171*7****
42035	BERLANGA DE DUERO	0010401	CATALINA	SORIA	FERNANDO	1**077***
42035	BERLANGA DE DUERO	0010631	MARTINEZ	NAVAS	IVAN	72**64***
42035	BERLANGA DE DUERO	0010860	RUIZ	ANGEL	JOSE ANTONIO	38*00****
42042	BUITRAGO	0011320	MUNILLA	ANGUIANO	JAVIER	728**7***
42043	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE O.	0011550	ANDRES	BERNAL	BLANCA	72*92****
42043	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE O.	0012239	CHICHARRO	BOILLOS	MARIA ANGELES	1*7*02***
42043	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE O.	0012469	ELVIRA	SANZ	MARIA CONSUELO	168*0****
42043	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE O.	0013388	LATORRE	OLVERA	PEDRO	14*42*0***
42043	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE O.	0013847	MIRANDA	CHAMARRO	SERGIO	7**866***

BOPSO-26-05032021

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 507

Viernes, 5 de marzo de 2021

Núm. 26

42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O.	0014307	PEDRO DE	LAZARO	SARA	71*98****
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O.	0014766	SAINZ	TORRENT	ALBERTO	77*19****
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O.	0014996	TIJERO	MATEO	MARIA BELEN	**8052***
42044	CABREJAS DEL CAMPO	0015226	URIEL	SOTO	MARIA DEL CARM	16*863***
42045	CABREJAS DEL PINAR	0015456	RODRIGUEZ	PLAZA	ALFREDO	*6*034***
42049	CANDILICHERA	0015685	RUIZ	GONZALO	JAVIER	167**8***
42058	CASTILLEJO DE ROBLEDO	0016145	CUESTA	MARTIN	MARIA ASUNCION	130**3***
42061	CIDONES	0016375	IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	**8112***
42064	CIRIA	0016604	LUMBRERAS	ARANDA	ANGELA	*2*884***
42069	COVALEDA	0017064	GARCIA	GARCIA	DIEGO	*1289****
42069	COVALEDA	0017294	HERRERO	HERNANDEZ	JESUS	*679*3***
42070	CUBILLA	0018213	ESCOLAR	OVEJERO	JESUS MARIA	*680*1***
42073	CUEVA DE ÁGRED A	0018443	MARTINEZ	MARTIN	OSCAR LUIS	16*97****
42076	DEZA	0018672	LITE	MARTINEZ	ANTONIO	1**955***
42087	FUENTECANTOS	0020281	GARCÍA	HERNÁNDEZ	ALEJANDRO	728*6****
42095	GOLMAYO	0021200	ALCALDE	RODRIGUEZ	THOMAS	*2899****
42095	GOLMAYO	0021430	CALLEJA	PEREZ	SERGIO	**9062***
42095	GOLMAYO	0021889	GONZALEZ	PEREZ	SEVERINO	*969*6***
42095	GOLMAYO	0022119	LASCANO	LOZADA	RODRIGO JAVIER	72**72***
42095	GOLMAYO	0022349	MIGUEL	FRIAS	MANUEL	1*799****
42095	GOLMAYO	0022808	ROMERA	ROMERA	RUBEN	*288*8***
42095	GOLMAYO	0023038	UCAR	CARNICERO	MARIA JOSE	72*86****
42103	LANGA DE DUERO	0023497	BERLANGA	CARRASCO	ADRIAN	495**3***
42113	MEDINACELI	0024646	HERNANDEZ	LARA	ELENA	519*3****
42113	MEDINACELI	0024876	TORREJON	MARCO	JESUS	*2881****
42117	MOLINOS DE DUERO	0025106	MARTIN	LINDO	JESUS	16**93***
42129	NAVALENO	0026025	GARCIA	ANDRES	ALEJANDRO	7*899****
42129	NAVALENO	0026255	ORTE	GARICOCHEA	JESUS ENRIQUE	*287*7***
42132	NOVIERCAS	0026714	PALOMAR	GARCES	FELIX	1*7*01***
42134	ÓLVEGA	0026944	BARRIOS	RODRIGUEZ	ELISA ISABEL	093*9****
42134	ÓLVEGA	0027174	CALVO	RUIZ	MARIA INMACULADA	167*8****
42134	ÓLVEGA	0027633	GARCIA	SARNAGO	ANTONIO	72*80****
42134	ÓLVEGA	0028093	LECUMBERRI	EGUILLOR	JUAN ANTONIO	*4*127***
42134	ÓLVEGA	0028323	MARTINEZ	OLALLA	RAUL	16*12****
42134	ÓLVEGA	0028552	NUÑEZ	MONTES	INMACULADA	*6022****
42134	ÓLVEGA	0028782	REVILLA	GARCIA	JULIA	7289*****
42134	ÓLVEGA	0029012	SAIZ	MARTINEZ	GERARDO	*3*168***
42144	QUINTANA REDONDA	0029701	CERRO	BARROSO	EUSTASIO	0**722***
42149	RÁBANOS (LOS)	0030390	MONTEJO	GOMEZ	CONCEPCION	167*4****
42152	RECUERDA	0030620	REDONDO	LAFUENTE	MAXIMILIANO	1*77*9***
42155	RETORTILLO DE SORIA	0030850	ORTEGA	ORTEGA	PEDRO	16**22***
42160	ROYO (EL)	0031080	BEZARES	ALVARO	DANIEL	**9596***
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0031999	DIEGO DE	MONGE	TERESA BALBINA	168**0***
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0032229	GARCIA	MORALES	ANGEL	7*8*27***
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0032918	MORENO	CARAZO	JOSE ANTONIO	7**782***
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0033377	ROMERO	IZQUIERDO	CARLOS	53*25****
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0033607	TORRE	BAHON	DAVID	72**89***
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	0034297	GONZALO	GONZALEZ	JUANA FLORA	7*89*4***
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	0034756	OTEO	PABLO DE	MARIA	7*8*97***
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	0034986	ROMO	SAINZ	MARIA TERESA	*1*092***

BOPSO-26-05032021



BOPSO-26-05032021

42165	SAN PEDRO MANRIQUE	0035675	TIMBELA	RODRIGUEZ	EDISON BENIGNO	728*8****
42171	SERÓN DE NÁGIMA	0036135	IÑIGO	IÑIGO	EUSTAQUIA	16**54***
42173	SORIA	0036594	ALCALDE	RUBIO	CELESTINA	3*61*7***
42173	SORIA	0036824	ALMAZAN	SANTODOMINGO	LORENA	7*898****
42173	SORIA	0037054	ALONSO	SANZ	JESUS	*6*88****
42173	SORIA	0037283	ALVARO	CACHO	BEATRIZ	72*8*0***
42173	SORIA	0037743	ANTON	CACHO	HILARIO	1*78*5***
42173	SORIA	0038203	AREVALO	MARTINEZ	JOSE IVAN	7*8*18***
42173	SORIA	0038662	ASENSIO	SANCHEZ	MANUEL JOSE	1*2*58***
42173	SORIA	0038892	BADORREY	MARTINEZ	JULIO	**8824***
42173	SORIA	0039122	BARRERA	LAFUENTE	MARIA ESTHER	167*7****
42173	SORIA	0039351	BELTRAN	ANDRES	JOSE IGNACIO	1*79*6***
42173	SORIA	0039581	BERRUEZO	MINGO DE	JESUS IGNACIO	16**82***
42173	SORIA	0039811	BLAZQUEZ	MANTEGAS	MERCEDES	1*7*20***
42173	SORIA	0040041	BOSQUE	CANOURA	MARIA DOLORES	16**65***
42173	SORIA	0040500	CALAVIA	CHICOTE	JORGE	729*4****
42173	SORIA	0040730	CALVO	LAGARMA	ENRIQUE	16*81****
42173	SORIA	0041879	CHAER	BEN AISSA	MOHAMED ALI	*430*0***
42173	SORIA	0042109	CIRUELOS	ANDRES	YOLANDA	07*90****
42173	SORIA	0042338	CORREDOR	GARCIA	LOURDES	7*88*8***
42173	SORIA	0043028	DIEZ	GARCIA	MIRIAM	72*94****
42173	SORIA	0043717	ESTEBAN	ALVAREZ	JULIA	7**918***
42173	SORIA	0043947	FERNANDEZ	ALCAINE	JOSE LUIS	*455*6***
42173	SORIA	0044176	FERNANDEZ	PALMA	JESICA	7*8*58***
42173	SORIA	0044406	FRANCISCO	CONTRERAS	SIMON	72*84****
42173	SORIA	0044636	GALLARDO	GARCIA	ANA	**8845***
42173	SORIA	0045096	GARCIA	CARRASCO	SONIA MARIA	728*0****
42173	SORIA	0045555	GARCIA	LACALLE	JESUS LUIS	16*888***
42173	SORIA	0045785	GARCIA	MORENO	ANA	*2894****
42173	SORIA	0046015	GARCIA	ROMERA	SORAYA	72*94****
42173	SORIA	0046244	GARCIA ROSA	RODRIGO	SUSANA	*680*5***
42173	SORIA	0046704	GOMARA	GARCIA	GONZALO	*2897****
42173	SORIA	0046934	GOMEZ	LAFUENTE	ABEL	167*5****
42173	SORIA	0047163	GOMEZ	TERREL	ADELA	*679*0***
42173	SORIA	0047393	GONZALEZ	GOMOLLON	AARON	7**952***
42173	SORIA	0047623	GONZALEZ	SORIA	AURORA	*676*7***
42173	SORIA	0047853	GONZALO	RODRIGO	LAURA	7*8*29***
42173	SORIA	0048312	HERAS	JIMENEZ	FRANCISCO	7*87*7***
42173	SORIA	0048542	HERNANDEZ	FERNANDEZ	MILAGROS	16**02***
42173	SORIA	0048772	HERNANDEZ	MARIN	RUBEN	7*8*18***
42173	SORIA	0049231	HERRERO	MESEGUER	IGNACIO	*8940****
42173	SORIA	0049461	IBAÑEZ	LOPEZ	CESAR	16**42***
42173	SORIA	0049921	JIMENEZ	ASENSIO	ELISABETH	7*90*4***
42173	SORIA	0050380	JIMENO	JIMENO	DAVID	7*88*8***
42173	SORIA	0050840	LAGUNAS	LAPRESTA	MARIA MILAGROS	1**808***
42173	SORIA	0051299	LAZARO	EGIDO	MIGUEL ANGEL	72*88****
42173	SORIA	0051759	LLORENTE	RUIZ	ALVARO	*2*913***
42173	SORIA	0051989	LOPEZ	LAFUENTE	DANIEL	72**49***
42173	SORIA	0052218	LORENZO	MARTINEZ	MARCOS	7289****
42173	SORIA	0052908	MARINA	GOMEZ	MARIA DOLORES	1*80*4***

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 509

Viernes, 5 de marzo de 2021

Núm. 26

42173	SORIA	0053137	MARTIN	ISLA	AGUEDA	1**895***
42173	SORIA	0053597	MARTINEZ	GARRIDO	MARIA EUGENIA	1*808****
42173	SORIA	0053827	MARTINEZ	MARTINEZ	ALBERTO	72**56***
42173	SORIA	0054056	MARTINEZ	POZO	ROGER SAUL	7**011***
42173	SORIA	0054286	MARTINEZ	ZAMORA	FRANCISCO JAVIER	*2*883***
42173	SORIA	0054746	MERCED DE LA	MONGE	LUIS ANTONIO	1*7*89***
42173	SORIA	0055435	MOLINA	RICA	OSCAR	7288*****
42173	SORIA	0055665	MONTON	SANTIAGO	EDUARDO	*288*3***
42173	SORIA	0055895	MORENO	GUIJARRO	DAVID	*290*0***
42173	SORIA	0056124	MOZAS	ALMAZAN	MANUEL	0*440****
42173	SORIA	0056584	NEGREDO	SORIA	SERGIO	*2*805***
42173	SORIA	0056814	OLLAURI	IBAÑEZ	CLAUDIA	7*88*5***
42173	SORIA	0057043	ORTE	RUIZ	M. ASCENSION	1*7*60***
42173	SORIA	0057273	ORTIZ	GUTIERREZ CRESPO	JAIME	05**28***
42173	SORIA	0057733	PARICIO	SERRANO	ALMUDENA	7*89*6***
42173	SORIA	0057962	PATIÑO	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE	*290*3***
42173	SORIA	0058192	PERALTA	SANTOS	GERMAN LUCIANO	*291*1***
42173	SORIA	0058422	PEREZ	GARCIA	PATRICIA	7289*****
42173	SORIA	0058652	PEREZ	PEREZ	ALVARO	168*1****
42173	SORIA	0059341	RAMIREZ	LOPEZ	MARIA	7*89*9***
42173	SORIA	0059801	RELLO	MORENO	JUAN ANTONIO	7*880****
42173	SORIA	0060030	RINCON	SAINZ MAZA	MARIA JESUS	16**78***
42173	SORIA	0060260	RODRIGO	GOMEZ	JUAN	728*7****
42173	SORIA	0060949	ROMERO	HERNANDO	SOLEDAD	130**9***
42173	SORIA	0061179	RUBIO	ALVAREZ	MERCEDES	1*7*04***
42173	SORIA	0061409	RUIZ	ESCUADERO	ELVIRA	**1463***
42173	SORIA	0061869	SAINZ	PEÑA	MARIA CARMEN	16*947***
42173	SORIA	0062098	SANCHEZ	BARRIGA	ELISA GEORGINA	**9027***
42173	SORIA	0062328	SANCHO	GARCIA	CANDELA	72**60***
42173	SORIA	0062788	SANZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	1**863***
42173	SORIA	0063477	SOHONA	SOHONA	DJAHE	729**8***
42173	SORIA	0063707	SORIANO	GARCIA	CRISTINA	728**8***
42173	SORIA	0063936	TEJEDOR	LOPEZ	BEATRIZ	**2249***
42173	SORIA	0064396	URIOSTE	ALTELARREA	MAITANE	**8827***
42173	SORIA	0064626	VALLADARES	AGUIRRE	SARA	72**92***
42173	SORIA	0064855	VEGA	HERNANDEZ	ALEJANDRO	728*6****
42173	SORIA	0065085	VERDE	JIMENEZ	VICENTE	1**043***
42173	SORIA	0065315	VILLAR DEL	BELZUNCE	CAROLINA	7*8*78***
42178	TALVEILA	0066004	FERNANDEZ	MANZANO	JUAN FRANCISCO	1*8*10***
42181	TARDELCUENDE	0066234	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CARLOS	*795*0***
42187	TORRUBIA DE SORIA	0066694	VALERO	GIL	ENRIQUE	728**7***
42191	VALDEAVELLANO DE TERA	0066923	GARCIA	MUNTANER	JAIME	*088*0***
42194	VALDEMALUQUE	0067153	GALLARDO	PACHON	JOSE	0*8*06***
42197	VALDERRODILLA	0067383	GOMEZ	SANZ	CARMELO	16*93****
42209	VILLAR DEL RÍO	0067842	MAROTO	MATE	MIGUEL ANGEL	38*28****
42215	VINUESA	0068072	ACEÑA	DIAGO	ROSARIO	167*2****
42215	VINUESA	0068302	GONZALEZ	UTRILLA	REBECA	72*8*5***
42215	VINUESA	0068532	ORDEN DE LA	BARTOLOME	ANDRES	*680*4***
42215	VINUESA	0068762	VILLARES	TELLO	JULIAN	728*0****

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****COMISARÍA DE AGUAS**

REF.: 2020-OC-520

Ayuntamiento de Torlengua ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Torlengua.

Objeto: Plantación de árboles en 10,50 Ha, situadas en dominio público hidráulico y en la zona de policía, con carácter de restauración ambiental.

Cauce: Barranco Gato, Río Nájima

Paraje: Polígono: 1, Parcela: 9002, 2, 5, 9003 y 13, Polígono: 25, Parcela: 11, 12, 15, 17, 19, 21, 9003, 23, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 52, Polígono: 26, Parcela: 3, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22 y 23, Polígono: 34, Parcela: 9002, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 63, Polígono: 35, Parcela: 9004, 9005, 39, 40, 146, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,

Municipio: Torlengua (Soria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina y a disposición de quien la solicite a través del correo electrónico scdphobras@chebro.es.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.- El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 404

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C-CP-1450/2011-SO (ALBERCANY/AYE), con destino a abastecimiento en el término municipal de Golmayo (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Golmayo (P4215100A) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la Masas de agua subterránea: Cabrejas-Soria (DU-400035), Cuenca de Almazán (DU-400037), Sierra de Cameros (DU-400027) y Río Izana (DU-415), en el término municipal de Golmayo (Soria), por un volumen máximo anual de 225.120,33 m³, un caudal máximo instantáneo de 28,48 l/s, y un caudal medio equivalente de 7,14 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada

BOPSO-26-05032021



por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR:

- Las inscripciones que constan en la sección A del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Golmayo, con referencias CP-20418-SO y CP-20688-SO.

- Las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Golmayo, de referencias PRSO095009, PRSO095013, PRSO095002, PRSO095003, PRSO095004, PRSO095005, PRSO095006, PRSO095007 y PRSO095008.

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Golmayo

N.I.F.: P4215100A.

Tipo de uso: Abastecimiento:

	<i>Censo (habitantes)</i>	<i>Ganado bovino</i>	<i>Ganado ovino</i>	<i>Industrias</i>
Camparañón	29	-	1.211	1
Fuentetoba (incluidas urbanizaciones)	415	40	400	-
Carbonera de Frentes	52	30	800	-
Golmayo	234	100	500	3
Polígono Industrial de Carbonera	0	-	-	10
Villabuena	53	50	1.230	-
Las Fraguas	14	-	1.000	-
La Cuenca	14	35	1.000	-
La Mallona	7	-	700	-
Nódalo	10	25	1.000	-
Nafría la Llana	22	-	1.658	-
La Muela	7	100	1.000	-
TOTAL	814	380	10.499	14

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 225.120,33

Volumen máximo mensual (m³):

<i>Mes</i>	<i>Camparañón</i>	<i>Fuentetoba</i>	<i>Fuent (urb)</i>	<i>Carbonera</i>	<i>Golmayo oeste</i>	<i>Villabuena</i>	<i>Las Fra- guas</i>	<i>La Cuenca</i>	<i>La Ma- llona</i>	<i>Nódalo</i>	<i>Nafria</i>	<i>La Muela</i>	<i>PI. Carb</i>	<i>TOTAL</i>
Oct	269,08	1.855,93	6.193,59	442,68	1.113,99	368,2	88,18	65	69,75	100,75	92,98	48,92	7.197,26	17.906,31
Nov	260,4	1.796,08	5.993,8	428,4	1.078,05	356,33	85,34	62,9	67,5	97,5	89,98	47,34	6.965,1	17.328,72
Dic	269,08	1.855,93	6.193,59	442,68	1.113,99	368,2	88,18	65	69,75	100,75	92,98	48,92	7.197,26	17.906,31
Ene	269,08	1.855,93	6.193,59	442,68	1.113,99	368,2	88,18	65	69,75	100,75	92,98	48,92	7.197,26	17.906,31
Feb	245,21	1.691,29	5.644,19	403,41	1.015,2	335,53	80,36	59,21	63,56	91,81	84,73	44,59	6.558,78	16.317,87

BOPSO-26-05032021



Mar	269,08	1.855,93	6.193,59	442,68	1.113,99	368,2	88,18	65	69,75	100,75	92,98	48,92	7.197,26	17.906,31
Abr	260,4	1.796,08	5.993,8	428,4	1.078,05	356,33	85,34	62,9	67,5	97,5	89,98	47,34	6.965,1	17.328,72
May	269,08	1.855,93	6.193,59	442,68	1.113,99	368,2	88,18	65	69,75	100,75	92,98	48,92	7.197,26	17.906,31
Jun	390,6	2.694,09	5.993,8	642,6	1.617,08	534,49	128	94,35	101,25	146,25	134,98	71,01	6.965,1	19.513,6
Jul	538,16	3.711,88	6.193,59	885,36	2.227,98	736,41	176,36	129,99	139,5	201,5	185,97	97,84	7.197,26	22.421,8
Ago	538,16	3.711,88	6.193,59	885,36	2.227,98	736,41	176,36	129,99	139,5	201,5	185,97	97,84	7.197,26	21.307,81
Sep	390,6	2.694,09	5.993,8	642,6	1.617,08	534,49	128	94,35	101,25	146,25	134,98	71,01	6.965,1	19.513,6
Año	3.968,93	27.375,04	72.975,52	6.529,53	17.174,04	5.430,99	1.300,66	958,69	1.028,81	1.486,06	1.371,49	721,57	84.800	225.120,33

De acuerdo con el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica se ha ajustado el volumen que abastece a Golmayo oeste (16.431,37+742,67= 17.174,04). Asimismo se ha eliminado el caudal del P.I. de Camparañón ya que no se ubica ningún P.I. en dicha localidad.

Caudal medio equivalente (l/s): 7,14

Caudal máximo instantáneo (l/s): 28,48

Procedencia de las aguas: Masas de agua subterránea: Cabrejas-Soria (DU-400035), Cuenca de Almazán (DU-400037), Sierra de Cameros (DU-400027) y Río Izana (DU-415)

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de la presente Modificación de Características de Concesión Administrativa.

Títulos que amparan el derecho:

- La Resolución de Concesión Administrativa de fecha 24 de agosto de 1999. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-20418-SO).

- La Resolución de Concesión Administrativa de 22 de mayo de 2003. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Transferencia de Titularidad de fecha 15 de abril de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-20688-SO).

- La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión. (MC/CP-1450/2011-SO).

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 16 de febrero de 2021.- El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 425

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de una unidad de almacenamiento (silo) de su propiedad en la provincia de Soria.

Se sacan a la venta en pública subasta el día 15 de abril de 2021, a las 12:30 h. en el salón de actos del Fondo Español de Garantía Agraria, sito en Madrid, calle Beneficencia 8, código postal 28004, por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los inmuebles descritos a continuación.

Lote número 18: Unidad de almacenamiento Burgo de Osma - La Rasa

- Expediente: EEI46/2020.

- Provincia: Soria.



- Municipio: Burgo de Osma.
- Referencia catastral: 42071A013053840000MF.
- Dirección: paraje la Rasa.

- Descripción: Rústica. Parcela de terreno sita en el término municipal de Burgo de Osma, en la parcela 5384 del polígono 13, en el paraje de La Rasa. Tiene una superficie de doce mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (12.692 m²).

Presenta forma poligonal, con dos prolongaciones rectangulares en sus linderos Norte y Sur, que corresponden, respectivamente, al camino de acceso al silo desde la carretera a Burgo de Osma y a la vía apartadero.

Dentro de la superficie de la finca se incluyen los dos mil ciento cincuenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (2.151,78 m²) correspondientes al camino de acceso al silo desde la carretera a Burgo de Osma, que quedan fuera del recinto vallado.

Sobre el solar señalado se construyeron, en el año 1983 un silo y una edificación destinada a nave almacén, oficina y vestuarios, con una superficie ocupada en planta total de dos mil cuarenta y siete metros con setenta y dos decímetros cuadrados (2.047,72 m²), y una superficie construida total de cuatro mil ochocientos veintidós metros con dieciséis decímetros cuadrados (4.822,16 m²).

- Valor de tasación: 709.970,18 euros.
- Garantía: 35.498,51 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
- Tipo de licitación de la 1ª subasta: 709.970,18 euros.
- Tipo de licitación de la 2ª subasta: 603.474,65 euros.
- Tipo de licitación de la 3ª subasta: 512.953,46 euros.
- Tipo de licitación de la 4ª subasta: 436.010,44 euros.

El precio de salida es el expresado en cada lote para cada subasta.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados, no se admitirán reclamaciones. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Los acuerdos de incoación de expedientes de enajenación de inmuebles han sido aprobados por la Presidencia del FEGA.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar en sobre cerrado la oferta y el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido un depósito por importe del 5% del valor de tasación, en concepto de fianza, con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del FEGA, Calle Beneficencia 8, Madrid, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la página web del Organismo www.fega.es.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14:00 h. del día 31 de marzo de 2021. Madrid, 22 de febrero de 2021.– El Presidente, Miguel Ángel Riesgo Pablo. 447



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales

Por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2020 fueron desestimadas las reclamaciones presentadas a la modificación propuesta durante el plazo de exposición al público, quedando elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 8 de octubre de 2020, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las modificaciones propuesta y acordadas sobre el texto de la Ordenanza, que quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL N° 24: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

El Ayuntamiento de Soria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, 17, 59.1.a), 60 a 77 TRLRHL, establece la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se adaptan a las disposiciones contenidas en los artículos 60 a 77 del RD 2/2004 indicado.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, conforme al art. 61 TRLRHL, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.



Artículo 3º.- No sujeción al impuesto

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 4º.- Exenciones

1. Estarán exentos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 TRLRHL los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Todas estas exenciones serán de aplicación una vez que el contribuyente acredite que cumple con los requisitos señalados legalmente.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.



b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.- A parte de estas exenciones legales, también estarán exentos del impuesto:

a) Los bienes inmuebles de titularidad de entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Con la excepción de los bienes afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

b) Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, los inmuebles urbanos y el conjunto de bienes rústicos de cada sujeto pasivo cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3 euros.

4.- Las exenciones recogidas en los apartados 2 y 3 a) son de carácter rogado con periodicidad anual, y surtirán efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud, y una vez que el contribuyente acredite que cumple con los requisitos legales para su concesión. El plazo de solicitud finalizará el 31 de enero del período impositivo en el que ha de aplicarse.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tribu-



taria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto:

Personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- Los recibos de IBI se podrán dividir por la concurrencia de varios obligados tributarios en el mismo hecho imponible, siempre que así se solicite por los interesados, y surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud.

3.- Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Artículo 6º.- Responsables

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7º.- Base imponible y base liquidable

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67, 68, 69 y 70 TRLRHL.

Artículo 8º.- Cuotas y tipo de gravamen

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3.- El tipo de gravamen será:

- Bienes de naturaleza urbana, el 0,56%.
- Bienes de naturaleza rústica. el 0,80%.
- Bienes inmuebles de características especiales, el 0,60%.

4.- Se aplicará un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto del IBI para aquellos bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente. Se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y se devengará el 31 de diciembre, liquidándose anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble.

Se entenderá por desocupados los inmuebles de uso residencial que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, salvo que se encuentren inscritos en alguna bolsa de vivienda de alquiler o similar las Administraciones Públicas:



- Permanecer sin habitantes empadronados en la fecha del devengo del IBI en el padrón de habitantes de la ciudad de Soria.

- No tengan contratado durante un periodo superior a ocho meses, dentro del año del devengo, el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

- No haya constancia de consumo de los contratos suministro de electricidad y agua.

A dichos efectos, se podrá elaborar un registro de inmuebles de uso residencial desocupados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9º.- Bonificaciones

1. Obra nueva y rehabilitación.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán acreditar:

-La fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del técnico director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

-Que la empresa se dedica la actividad de urbanización, construcción y/o promoción inmobiliaria, para lo que se deberá acompañar los estatutos de la sociedad.

-Que el inmueble sobre el que se van a realizar las obras es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante escritura pública, certificación catastral de los inmuebles donde conste claramente su referencia catastral, y certificación del administrador de la sociedad, o, en su caso, el último balance presentado ante al AEAT a efectos del Impuesto de Sociedades.

-Documento de alta en IAE.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos. De forma que esta bonificación no podrá acumularse a la concedida por construcción sobre el mismo inmueble, siempre que se haya agotado ese periodo máximo de tres años.

Si durante el periodo de vigencia de la bonificación finalizaran las obras de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, por venta del inmueble, el sujeto pasivo beneficiario estará obligado a comunicar esta circunstancia al órgano encargado de la gestión tributaria. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción tributaria de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Anualmente deberá aportarse un certificado expedido por la dirección facultativa de las obras sobre su estado de ejecución y sobre las obras de urbanización y construcción efectivamente realizadas, cuando se pretenda renovar la bonificación pasado el primer ejercicio.

Esta bonificación no será compatible con el resto de beneficios fiscales potestativos establecidos en los siguientes apartados, respecto del propio IBI.

2. Viviendas de Promoción Pública (VPP).



Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa autonómica de la Junta de Castilla y León.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento de la alteración catastral.
- Certificado de calificación definitiva de VPP.
- Escritura pública y nota simple registral del inmueble.
- Si no constase la referencia catastral en los documentos anteriores, recibo del IBI del ejercicio anterior, o certificación catastral.

3. Bienes rústicos de cooperativas.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Familia numerosa.

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de uso residencial, cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa de acuerdo con la normativa autonómica, a uno de enero de cada ejercicio fiscal, se reúnan todos los requisitos siguientes:

- Todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en dicha vivienda.
- Constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF.
- El valor catastral no exceda de 120.000 Euros.
- No tenga reconocido el beneficio para otra vivienda.

a) Porcentajes de bonificación. Se aplicará una bonificación, con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

I. Cuando los ingresos de la unidad familiar no excedieran de 36.000 €:

- Familia numerosa general, una deducción de un 60 %
- Familia numerosa especial una deducción de un 70 %

II. Si uno de los miembros de la unidad familiar padeciera una discapacidad legalmente reconocida, superior al 66 %, y los ingresos de la unidad familiar no excedieran de 40.000 euros, se aplicará una deducción de un 90 %.

b) Situaciones asimiladas. A los efectos de esta bonificación, se asimila a las familias numerosas de carácter general, si el sujeto pasivo del IBI ostenta la condición de:

I. Víctima del terrorismo con hijos menores de edad y/o con discapacidad legalmente declarada. El sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima.

II. Hogares unipersonales de personas jubiladas, perceptoras de una pensión, cuyos ingresos de cualquier tipo no excedan del 60% del SMI o índice que legalmente le sustituya.



III. Víctima de violencia de género con hijos menores de edad y/o con discapacidad legalmente declarada. Se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

IV. Titular de familia monoparental, con dos menores de edad y/o con discapacidad legalmente declarada, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Si tiene tres o más hijos, se asimilará a la familia números especial. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor, o cualquier otra persona.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

c) Plazo solicitud. Esta bonificación tendrá carácter rogado con periodicidad anual, y surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud. El plazo de solicitud finalizará el 31 de enero del periodo impositivo en el que ha de aplicarse.

d) El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio.

Su incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

5. Energía solar.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de destinados a vivienda habitual, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que, a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la comunicación de la obra correspondiente, y a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación será de tres meses a contar desde la finalización de la instalación. Para ello el interesado deberá aportar la comunicación de obras, el certificado final y de especificaciones técnicas de la instalación.

No procederá la presente bonificación cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica de la materia.

Esta bonificación se aplicará durante los tres periodos impositivos siguientes al de la instalación.



6. Locales comerciales

Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota del impuesto, los locales comerciales situados en la ciudad de Soria, que se encuentren cerrados al público, que permitan la instalación de elementos decorativos cobertores como vinilos, lonas o cerramientos similares, de carácter artístico, decorativo o de promoción cultural o comercial de la ciudad de Soria. El objetivo de este beneficio es fomentar la mejora del aspecto visual de la zona de especial confluencia de ciudadanos y visitantes.

a) Para que sea otorgada la bonificación, se requiere:

I. Cumplir con el deber legal de conservación y edificación. Requisito que deberá acreditar con ITE favorable correspondiente.

II. Estar inscrito en la Bolsa Municipal de Locales comerciales y negocios sin actividad, o el programa que le sustituya.

III. Solicitud por escrito, en la que autoricen expresamente al Ayuntamiento para realizar las acciones precisas para la instalación del elemento en la fachada y/o escaparate colindante con la calle.

IV. Que hayan tenido actividad comercial previamente, y en el momento de la solicitud se encuentren cerrados al público, y sin ningún tipo de uso o actividad.

V. Que permanezcan cerrados durante, al menos, 360 días siguientes desde la fecha de la concesión de la bonificación, y presenten compromiso expreso de mantener el elemento decorativo o cobertor hasta que se proceda a iniciar una nueva actividad comercial.

VI. Compromiso de poner en inmediato conocimiento del Ayuntamiento cualquier circunstancia que afecte al elemento, principalmente sobre su integridad o conservación.

b) Esta bonificación tiene carácter rogado, y comprenderá desde el período impositivo en que se solicite.

Anualmente se solicitará su renovación, hasta el ejercicio de la fecha del inicio de la nueva actividad comercial en dicho local.

c) Será revocada la bonificación, si en cualquier momento de la vigencia de la misma se comprueba que no se cumplen con los requisitos:

- Se ha retirado el elemento decorativo, no se encuentra visible, o está en mal estado de conservación.

- Se ha iniciado actividad comercial sin que se haya informado debidamente.

- No se cumpla con el deber legal de conservación y edificación.

- Cualquier otra circunstancia que no se haya comunicado por el interesado.

El sujeto pasivo tendrá obligación de abonar las cantidades deducidas, y para el caso de que hayan transcurrido seis meses o más, desde que se ha incumplido, con el recargo que pudiera corresponder en la vía de apremio.

Artículo 10º.- Periodo impositivo y devengo

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el ejercicio de devengo del IBI inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

BOPSO-26-05032021



La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11º.- Fraccionamiento de pago

1- Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e inmuebles de características especiales que consiste en el fraccionamiento de la deuda sin devengo de intereses de demora para el sujeto pasivo.

2- Este sistema especial de pago será de aplicación para los recibos del citado impuesto cuya cuota sea superior a 30 euros.

3- El acogimiento a este sistema de pago requerirá que se formule la correspondiente solicitud de fraccionamiento en el impreso que se establezca al efecto y que se domicilie el pago del impuesto en una entidad financiera.

4- La solicitud debidamente cumplimentada deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 20 de marzo de cada año, y se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del sujeto pasivo o que deje de realizarse el pago de alguna fracción.

5- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Ayuntamiento su deseo de no hacerlo.

6- Con este sistema especial de pagos el importe total anual del impuesto se fraccionará en dos plazos:

- Primer plazo, del 50% de la cuota líquida del impuesto, será cargado en cuenta el día 15 de junio o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de Alcaldía, siempre que esté comprendida dentro del periodo voluntario de cobro del impuesto.

- Segundo plazo, 50% restante, será cargado en cuenta el día 20 de noviembre o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de Alcaldía.

7- Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el pago de la primera fracción, supondrá la no aplicación de este sistema especial de pago y en consecuencia, si el importe total del impuesto no es abonado antes de finalizar el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo para la totalidad del impuesto, con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si habiéndose hecho efectivo el importe de la primera fracción y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe de la segunda, se iniciará el procedimiento de apremio por la cantidad pendiente.

8- La falta de pago de cualquiera de las fracciones, supondrá, además de lo señalado en el apartado anterior, la no aplicación de este sistema especial de pago para ejercicios sucesivos, manteniéndose en todo caso la domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 8 de octubre de 2020, entrará en vigor el día 1 enero de 2021, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

Soria, 4 de febrero de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

450

AGUILERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Aguilera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios7.000
Ingresos patrimoniales.....16.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales18.000
Transferencias de capital7.000	TOTAL GASTOS25.000
TOTAL INGRESOS.....25.000	

RESUMEN*Funcionarios:*

Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 15 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

409

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

BOPSO-26-05032021



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos278.200	Gastos de personal58.650
Impuestos indirectos2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios122.500
Tasas y otros ingresos18.500	Gastos financieros150
Transferencias corrientes30.200	Transferencias corrientes2.500
Ingresos patrimoniales44.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales223.700
Transferencias de capital45.700	Transferencias de capital11.100
TOTAL INGRESOS418.600	TOTAL GASTOS418.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

- a) *Plazas de funcionarios.*
1.- Con Habilitación Nacional
1.1.- Secretario-Interventor, 1.

- b) *Personal laboral.*
Personal Temporal:
Servicios Generales:
Peón usos múltiples: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcubilla de las Peñas, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 438

ALMAZÁN

PROVIDENCIA de Alcaldía de fecha 16 de febrero del 2021, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Interesado: Carlos de Diego Algas. 17452046Z.

Para la instalación del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad: Clasificada/Con incidencia ambiental.

Descripción de la Actividad: Nucleo Zoológico.

Observaciones: Núcleo zoológico destinado a perrera, donde se hallen ubicadas de forma permanente las instalaciones con capacidad para 37 perros de caza, tanto adultos como ocasionalmente cachorros. Suelo Rustico común.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: D. Jesus Borjabad García.

Colegio oficial: Ingeniero Técnico Agrícola.



Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 42032A033050180000UF.

Localización: Paraje de Valdetello, parcela nº 5018 del Polígono 33.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

Almazán, 16 de febrero de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

408

ARÉVALO DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arévalo de la Sierra, 17 de febrero de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Hernández.

419

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arévalo de la Sierra, 17 de febrero de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Hernández.

420

BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos44.000	Gastos de personal90.000
Impuestos indirectos4.500	Gastos en bienes corrientes y servicios110.000
Tasas y otros ingresos50.000	Gastos financieros500
Transferencias corrientes35.000	Transferencias corrientes6.000
Ingresos patrimoniales110.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales60.000
Transferencias de capital40.000	Pasivos financieros12.000
TOTAL INGRESOS278.500	TOTAL GASTOS278.500

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1. Nivel 26.

Laboral no fijo: 1;

Laboral temporal: 6.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Abajo, 15 de febrero de 2021.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 406

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos10.000	Gastos de personal15.000
Impuestos indirectos300	Gastos en bienes corrientes y servicios40.500
Tasas y otros ingresos5.200	Transferencias corrientes5.000
Transferencias corrientes20.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales60.000	Inversiones reales60.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS120.500
Transferencias de capital25.000	
TOTAL INGRESOS120.500	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios:*

Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Arriba, 16 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 416

BUBEROS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos18.100	Gastos de personal7.570
Impuestos indirectos550	Gastos en bienes corrientes y servicios27.500
Tasas y otros ingresos4.600	Gastos financieros100
Transferencias corrientes17.300	Transferencias corrientes5.500
Ingresos patrimoniales9.320	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales6.700
Transferencias de capital5.000	Transferencias de capital7.500
TOTAL INGRESOS54.870	TOTAL GASTOS54.870

BOPSO-26-05032021

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Funcionario con habilitación de carácter estatal.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Buberos, 16 de febrero de 2021.– El Alcalde, Alfonso Rincón García. 422

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 16 de febrero de 2021.– El Alcalde, Alfonso Rincón García. 423

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de 15 de febrero 2021, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua del segundo semestre de 2020, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 15 de febrero de 2021.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 413

DURUELO DE LA SIERRA

Estando vacante la Secretaría (clase 3^a) del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria), en virtud del art. 14 del Decreto 32/2005 de la Junta de Castilla y León, se anuncia que el mencionado Ayuntamiento está interesado en la provisión del puesto de forma interina a través de aspirante incluido en la bolsa de empleo.

En virtud del mencionado artículo del Decreto regional se abre un plazo de 5 días hábiles para que cualquier funcionario de habilitación de carácter nacional pueda manifestar mediante escrito ante el Sr. Alcalde su interés en desempeñar el puesto durante el tiempo que duré la vacante por cualquiera de las formas previstas en la legislación.

En el caso de no producirse solicitudes de funcionarios interesados, este Ayuntamiento trasladará la petición a la Junta de Castilla y León.

Duruelo de la Sierra, 19 de febrero de 2021.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 432

ESPEJÓN

Aprobado por resolución de la Alcaldía la Memoria de albañilería y cubierta parcial patio de recreo CRA Pinares Sur en Espejón (Soria), redactado por Consultoría de Ingeniería y Arquitectura, Reysan, S.L. Sr. Ingeniero de caminos D. Francisco Rejas Llorente, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejón, 10 de febrero de 2021.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez. 462

FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente, por Decreto de 18 de febrero de 2021 el Padrón de agua- basura año 2020, se expone al público en esta secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 430